

LA ESTRUCTURA DE LA MEDIACIÓN

Sencilla, rápida y eficaz

Fase de inicio



La fase de inicio del proceso de mediación se refiere a todas las medidas que deben adoptarse antes de que la ALE decida formalmente si inicia o no la primera fase del procedimiento de mediación.

Esto incluye un control de admisibilidad sobre la base de la solicitud escrita y las declaraciones detalladas facilitadas por los Estados miembros que son parte en el litigio.

Primera fase



La primera fase de la mediación se refiere a la selección y nombramiento de un único mediador, el proceso de mediación propiamente dicho y la elaboración de un informe fáctico final. Cuando se encuentra un acuerdo o solución de mediación, la primera fase concluye con la adopción de un dictamen no vinculante.

Segunda fase



La segunda fase de la mediación solo se iniciará si:

- los Estados miembros no han alcanzado un acuerdo durante la primera fase de la mediación, y
- todos los Estados miembros implicados en el litigio acuerdan llevarlo a la segunda fase.

Se realiza ante la Junta de Mediación de la ALE.

Ambas fases del procedimiento de mediación tienen calendarios y flujos de trabajo indicativos precisos.

La Secretaría de Mediación de la ALE pone a disposición de los Estados miembros modelos para los diversos tipos de notificaciones, declaraciones e informes.

El objetivo del procedimiento de mediación es conciliar los puntos de vista divergentes de los Estados miembros que sean parte en el litigio y adoptar un dictamen no vinculante.

Para más información, visite www.ela.europa.eu/en/mediation o póngase en contacto con la Secretaría de Mediación de la ALE en mediation@ela.europa.eu



978-92-9401-050-6-HP-04-23-027-ES-C – doi:10.2883/228219



AUTORIDAD LABORAL EUROPEA

Autoridad Laboral Europea

Landererova 12, 811 09
Bratislava - Eslovaquia

@ info@ela.europa.eu

www.ela.europa.eu

https://www.facebook.com/europeanlabourauthority

https://twitter.com/EU_ELA

https://www.linkedin.com/company/european-labour-authority



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

ES

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2023

© European Labour Authority, 2023

Images, © stock.adobe.com

Print: ISBN 978-92-9401-050-6 | doi:10.2883/228219 | HP-04-23-027-ES-C

PDF: ISBN 978-92-9401-029-2 | doi:10.2883/765972 | HP-04-23-027-ES-N

EL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN EN LA AUTORIDAD LABORAL EUROPEA

UN SERVICIO OFRECIDO A LOS ESTADOS MIEMBROS PARA RESOLVER LITIGIOS ENTRE LAS AUTORIDADES NACIONALES DE DIFERENTES PAÍSES SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MOVILIDAD LABORAL

#EULabourAuthority



AUTORIDAD LABORAL EUROPEA

El procedimiento de mediación en la Autoridad Laboral Europea



Cuando las autoridades nacionales de diferentes Estados miembros mantengan puntos de vista diferentes sobre casos concretos de aplicación de la legislación de la

UE en materia de movilidad laboral o coordinación de la seguridad social que no puedan resolver a través del contacto y el diálogo directos, dichos Estados miembros podrán solicitar que la Autoridad Laboral Europea (ALE) ponga en marcha un procedimiento de mediación con vistas a encontrar una solución al problema en cuestión.



La mediación es un proceso voluntario que todos los Estados miembros afectados deben acordar antes de participar en él. La mediación

la facilita un mediador (durante la primera fase) o un grupo de expertos en el ámbito de la movilidad laboral en la UE (durante la segunda fase). La Secretaría de Mediación de la ALE apoya las diferentes fases del proceso ofreciendo ayuda logística y asistencia.

¿En qué litigios puede mediar la Autoridad Laboral Europea?

Todos los litigios relativos a casos individuales entre autoridades nacionales de dos o más Estados miembros relacionados con la aplicación de la legislación de la UE en los siguientes ámbitos pueden mediar con apoyo de la ALE:

- la libre circulación de trabajadores;
- el desplazamiento de trabajadores;
- la coordinación de la seguridad social, y
- aspectos sociales del transporte internacional por carretera que entran en el ámbito del mandato de la ALE.

¿Cuándo se puede iniciar el procedimiento de mediación?

Las autoridades nacionales pueden solicitar a la ALE que inicie un procedimiento de mediación. La ALE también puede proponer la mediación a los Estados miembros por iniciativa propia. Los litigios no resueltos derivados del mecanismo SOLVIT también pueden remitirse a la ALE para su mediación.

Todos los Estados miembros implicados en el litigio deben consensuar su participación antes de que pueda dar comienzo la mediación.

Características del procedimiento de mediación de la Autoridad Laboral Europea

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

- Neutralidad e imparcialidad
- Sincera cooperación e inclusividad
- Confidencialidad
- Procedimiento rápido, efectivo y eficiente
- Proceso voluntario para reconciliar puntos de vista divergentes entre Estados miembros

PUNTOS FUERTES

- Ningún coste para las partes implicadas
- Plazos temporales claros y efectivos
- Flujos de trabajo claros y formulario disponibles en apoyo del proceso
- Flexibilidad
- Acompañamiento profesional
- Participación de expertos con conocimientos especializados
- Apoyo logístico y de traducción durante el procedimiento
- No se intercambian datos personales

